



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA**

El Bordo- Cauca, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 146

Se resuelven la solicitud de medidas cautelares incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con los artículos 595 y 599 del CGP y teniendo en cuenta que no se encuentra acreditado dentro del trámite que la empresa demandada este en proceso de liquidación, el Juzgado.

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la EMPRESA MUNICIPAL GALERÍA CUBIERTA DE EL BORDO, con sede en esta localidad, de propiedad de la parte integrante como demandada.

OFICIAR al gerente de la citada empresa y al Alcalde Municipal de Patía en calidad de Presidente de la Junta Administradora de la EMPRESA MUNICIPAL GALERÍA CUBIERTA DE EL BORDO, a fin de que se sirvan tomar nota de la medida, y se proceda en la forma y términos indicados en el Numeral 1 del Art. 593 del CGP, expidiendo la certificación en donde conste la situación jurídica del bien y la inscripción de la medida.

Recibida la anterior comunicación, se procederá a fijar fecha para realizar la respectiva diligencia de secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO